



Draft version for this Conference use only. Do not quote without author's permission.

La “Dehesa de la Contienda” de bien comunal inmemorial a bien municipal.

Elena González García
(Universidad de Sevilla)
(elenagongarc@gmail.com)

Abstract: La legislación del siglo XIX fue simplificando las diversas formas de tenencia procedentes del Antiguo Régimen. La legalidad emanada de los centros urbanos modificará los modos de hacer rurales, las formas de aprovechamiento, etc. A partir de mediados del siglo XIX, empezó una nueva transición forestal, cuyo resultado fue la creación de un *pays-des-bois*. Éste se caracteriza por un sistema espacial forestal en el cual los bosques ya no dependen de las comunidades rurales, sino que su gestión incumbe a una autoridad política y administrativa estatal (Clement 2003:60). Aunque se ha mantenido la figura legal de “bien comunal” como un tipo de propiedad comunitaria, no estatal, la política forestal y a su vez el ente aplicador, el municipio, son parte de la administración estatal. A su vez, la Guardia Civil se crea en 1844 como cuerpo policial para proteger la nueva forma de propiedad privilegiada, la mercantil. Este artículo es parte de una tesis doctoral en curso en la que intentamos contextualizar a la “Dehesa de la Contienda” (de ahora en adelante DC) en la crisis de los bienes comunales, dentro del proceso general de extensión de la mercantilización y retroceso de otras formas y lógicas de propiedad distinta a la propiedad privada y exclusiva. La DC dejará de ser a finales del siglo XIX un derecho comunal de los vecinos de los términos colindantes para ser un derecho público estatal de ciudadanos nacionales.



1. Las relaciones entre lo rural y lo urbano

Como resultado de las mutaciones en la división técnica y territorial del trabajo, la ciudad se convirtió en espacio de la vida colectiva e, igualmente, en territorio de la producción industrial moderna. El campo como espacio natural circundante quedaba siempre referenciado a alguna centralidad urbana. La vida urbana es urbana e industrial en relación al proceso de producción y consumo de mercancías y a la reproducción de las relaciones capitalistas. El campo se subordina a la ciudad industrial y se hace dependiente frente a las crecientes demandas del campo de productos, tecnología y servicios ofrecidos desde la ciudad identificado todo ello como modernidad (Limonad y Monte-Mór 2012). La condición de subsistencia de la ciudad estribaría en su dominación sobre un "Hinterland" que produce el excedente necesario para mantener la población ciudadana. "Tales relaciones de dominación de la ciudad sobre su "Hinterland" no necesitan ser político-militares, pueden ser puras relaciones de mercados controladas urbanamente" (Moya 1969:101).

En la obra de Patrick Geddes (1960) "las ciudades en evolución" se manifiesta la importancia de una revisión de las ideas tradicionales y de los límites entre campo y ciudad. Geddes "nos anuncia la importancia de los vínculos económicos entre la ciudad y su área de influencia estableciendo por primera vez el concepto de región y conurbación" (Mogollón 2006: 15). En palabras de Castrillo y Tremiño (1998) La ciudad se había territorializado y el territorio se había urbanizado. La revolución industrial provocó un crecimiento desorbitado de las ciudades desde finales del siglo XVIII y especialmente a partir del siglo XIX. La nueva fisonomía de la ciudad industrial produjo profundos cambios sociales. A caballo de los siglos XIX y XX la gran teoría sociológica constituyó el principal instrumento de análisis de la ciudad. La obra de Simmel (1978 y 1986 referenciado en Baigorri 1995:320) entendiendo a la ciudad como hecho social y su planteamiento de la superposición de lo social sobre lo físico serán antesala a la creación del concepto de lo rural y lo urbano como expresión dicotómica (Baigorri 1995).

El cambio o la modernización industrial producidos en el siglo XIX modifican el metabolismo social o intercambio de flujos materiales y energía que la agregación de valores añadidos arrastra tras de sí y que tiene su impacto en el sistema natural que sostiene las formas de vida (Tello 2006).

Acorde a este cambio, se modifica la legislación como vehículo facilitador del mismo, la noción liberal de propiedad instaurada en el código civil español de 1889 nos da buena muestra del espíritu de este tiempo. En ella las relaciones de propiedad descansaban en dos representaciones colectivas distintas: la primera, es una representación de la naturaleza como algo cosificado e instrumentable, cuya existencia es independiente de su propietario. Y la segunda es una representación del hombre, como sujeto individuo distanciado del mundo que habita y que puede poseer (Izquierdo 2007).

En 1832 ya se había liberalizado el comercio interior de productos agrarios, otro cambio fundamental se produce en 1836 cuando se suprime la MESTA. En la segunda mitad del siglo se construía la red ferroviaria hacia la formación de un mercado nacional (Naredo 2004:129).

Capitalismo, crédito y libre comercio fueron el objeto de trabajo de las cortes españolas que se ocuparon de todos los aspectos de la vida económica: repoblación forestal, telégrafo eléctrico, carreteras, etc. La legislatura de 1854 fue la de la creación de las leyes de sociedades, de ferrocarriles y minas que creó en gran parte la estructura jurídica para la "prosperidad" y expansión. Además se amplió y codificó la desamortización en manos de Madoz (Carr 2002: 252).

En los municipios, durante estos años la oligarquía es plenamente consciente que detentar una parcela del poder central es absolutamente consecuente con la división del poder a nivel local. Nobles y burgueses con su condición de diputados y desde el Parlamento, incidirían en la vida local, en el mundo rural. La preeminencia en el poder, local o central, vendrá potenciada y/o justificada por idéntica preeminencia en la otra (Fernández Carrión 1993:18-19).

Como consecuencia de la batería legislativa y las políticas auspiciadas por la modernidad la estructura territorial y los derechos de propiedad se modificaron profundamente. Las actividades milenarias construyeron un amplio abanico de paisajes culturales que dieron una identidad diferenciada a los distintos lugares, la crisis del mundo rural acelerada a partir de 1950 con la difusión masiva de la tecnología asociada a la “revolución verde” ha convertido la matriz territorial en un mero soporte cada vez más indiferenciado (Tello 2006).

La industrialización de la agricultura sobre todo visible después del fin de la segunda guerra mundial ha introducido una nueva inflexión en el mundo rural que ahora se bifurca en mundo rural tradicional (arcaico, marginal) y mundo rural moderno (al día con la tecnología y la modernidad). Y ya finalizando el siglo XX, en los años 80 asistimos a la creación de una nueva realidad: la invención de los productos no agrícolas del mundo rural. Entre ellos el movimiento a la renaturalización, la búsqueda de la autenticidad y la mercantilización de los paisajes (Ferrão 2000).

Las transformaciones acaecidas en nuestra sociedad desde la segunda mitad del siglo XX han dado lugar al concepto de nueva ruralidad (García Fernández 2004; Ramos 1999). La dualidad rural/urbano ha perdido su nitidez: ya no son claramente distinguibles en relación al tamaño de los núcleos de población o a la actividad productiva. El medio rural se encuentra ahora en conflicto por sus recursos entre los nuevos y viejos actores e implica a múltiples factores tan diversos como la producción agraria, espacio y el paisaje, o el patrimonio y la cultura, entre otros (Acosta 2010; Cloke 2006; González Camarero 1999; Marrón y García Fernández 2004).

Nosotros no nos ocuparemos de esa nueva ruralidad sino de la relación urbano/rural tradicional en la que y de acuerdo a nuestro marco conceptual evidenciaremos cómo los cambios en la ciudad industrial arrastran y modifican los modos de hacer y tener en lo rural. Evidenciaremos que “cuando el campo empieza a moverse es porque las ciudades aceleran su marcha” (Santos Juliá 2003: 430).

2. El cambio en la legislación forestal S.XIX-XX

Las innovaciones en agricultura más decisivas se concentraron en momentos muy concretos de los siglos XVIII, XIX y XX acorde a la caracterización de Paul Barioch (1973; 1999). “La agricultura debió atender una demanda alimentaria cada vez más importante con una dotación de tierra cada vez más limitada, no solo superficial sino institucionalmente. Las presiones hacia un cambio en el régimen jurídico de la tierra y de “liberalización” de los mercados agrarios provocaron finalmente el cambio” (González de Molina y Toledo 2011:258).

2.1 La Gestión forestal en España

En España las Ordenanzas Generales de Montes, Decreto de 22 de Diciembre de 1833, se consideran acto fundador de la legislación estatal al abolir fueros, ordenanzas y reglamentos municipales en materia de montes. Estas Ordenanzas suprimen todo tipo de jurisdicciones y creaban la Dirección General de Montes encargada de tutelar realengos, baldíos, propios y comunes, y todos aquellos que pertenecían a establecimientos públicos o no tenían dueño conocido. Se estableció un proceso de eliminación de las facultades comunales, los

Ayuntamientos habían de elaborar un informe anual al Comisario de Distrito, y perdían la capacidad de efectuar cortas o asignar pastos sin previo permiso de la Dirección General (Moreno Fernández 1994). La Real Orden de 1860 estableció límites a los aprovechamientos vecinales mediante la confección de planes anuales que fijaron la cuantía de los mismos. El derecho de los vecinos fue considerado no como derecho consuetudinario, sino como “concesión” del Estado (González de Molina y González Alcántud 1992).

La ley de montes de 1863 establecía que los ingenieros intervendrían en el fomento, conservación y aprovechamiento de toda clase de productos de los montes de los pueblos (Sanz 1985 y Jurado 2007). Además en 1863 se estableció la elaboración de los planes anuales de aprovechamiento, lo que significaba que las entidades locales perdían la capacidad para decidir cómo gestionaban sus recursos (Moreno Fernández 1998). El Real decreto de 17 de Mayo de 1865 desarrolló aún más detalladamente estas limitaciones. El desprecio a los conocimientos campesinos “bien contrapesado con la fe en el poder de la educación, justificaba la exclusión de los conocimientos tradicionales, calificados sistemáticamente de precientíficos y supersticiosos así como, en fin, denostados por incapaces de articular respuestas ante las nuevas necesidades sociales” (Moreno Fernández 1994:110). La ley de Julio de 1877 hacía que los vecinos de los pueblos tuvieran que pagar el 10% del ingreso por cuenta del monte al estado para poder hacer uso de unos aprovechamientos a los que tenían acceso gratuitamente. Esta ley ocasionó un clima de descontento y los aprovechamientos fraudulentos, incendios y delitos forestales por venganza supusieron un azote para las masas forestales (Sanz 1985; Jurado 2007). En 1890, la ciencia dasonómica pasaba a orientar la explotación racional de las masas forestales

El resultado final de este ciclo es la “generación de rentas monetarias por la extracción de la producción del monte, tanto para atender a las estrategias hacendísticas de los poderes locales como de la administración” (Ortega 2007:79). En la restauración monárquica y conservadora, la Guardia Civil asumió la custodia de los montes. En 1896 con la ley de presupuestos nace el concepto de Monte de Utilidad Pública (Sanz 1985).

La legislación además fue simplificando institucionalmente cualquier forma de tenencia. Esta manera de proceder rompe brutalmente la lógica de tenencia de la tierra, pues ésta es consecuencia de negociaciones, convivencias y prácticas de unas determinadas estructuras que no tenían por otra parte por qué ser igualitarias, ideales o armónicas (Scott 1998).

Los procesos de desamortización española sucedida en el siglo XIX privatizaron gran parte del patrimonio público rústico y constituyeron elemento central de la reforma agraria liberal. Este proceso de cambio contemporáneo no es exclusivo de España, tiene dimensiones europeas.

2.2 Notas sobre la gestión forestal en Europa s. XIX-XX

Entre los siglos XIII y XIX no hubo grandes cambios en los modos de aprovechamiento de los recursos naturales y en el comportamiento ecológico de las sociedades rurales. Sin embargo a partir del siglo XIX el sistema espacial forestal ya no dependería de las comunidades rurales, se hizo cargo de su gestión la autoridad política y administrativa estatal (Clement 2003).

Este cambio es común en los distintos países europeos, Vivier (2003) realizó un trabajo sobre la mercantilización de los bosques comunales en Francia en el siglo XIX. El Código Forestal de 21 de mayo de 1827 se aprueba con objetivo de restaurar los bosques tras el período revolucionario de 1814-1815. Dicha restauración se diseñó dejando a un lado a los campesinos, el código forestal sometía los bosques comunales al régimen forestal.

La desamortización en Portugal recogida en la ley de 22 de junio de 1866 tuvo lugar en el tercer período liberal. Esta ley hacía depender de la autorización del gobierno la enajenación

de las zonas forestales. Ello afectó a los bienes de las cámaras, juntas de parroquia, hermandades, hospitales y casas de misericordia (Radich 2003).

El trabajo de Fonseca y Freire (2003) trata sobre conflictos ya en el s. XX. En concreto, sobre la resistencia de las comunidades de montaña portuguesa durante el Estado Novo, ante la acción de los servicios forestales y de repoblación en el período (1926-1975). En las zonas de montaña poco accesibles y menos expuestas a los avances del capitalismo persistía una economía comunitaria y de subsistencia. La acción del Estado Novo al aumentar la masa forestal del país trajo consecuencias irreversibles para las comunidades de montaña. Se produjo una reducción del número de cabezas de ganado y el desarrollo de las industrias de preparación y transformación de madera y de los subproductos del bosque. Estos cambios aceleraron el éxodo de las poblaciones rurales y la concentración en centros urbanos acompañado del éxodo migratorio en los años 60.

3. La excepcionalidad de la dehesa de la contienda

3.1 La Dehesa de la Contienda

La DC se ubica en la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Huelva. Constituye un espacio de aproximadamente 123km cuadrados. Ha sido bien comunal y transfronterizo entre España y Portugal hasta principios del siglo XX. Cuando se llevaron a cabo los procesos de desamortización y la aplicación de las primeras normas de gestión forestal este bien comunal se encontraba fuera de la aplicabilidad de las normas del estado español. La concordia firmada entre España y Portugal en 1542 había establecido mero y mixto imperio para este territorio. Ni Portugal, ni España, tenían plena potestad legal, administrativa y penal sobre este territorio y no fue así hasta principios del siglo XX. Una vez se separan las porciones entre los dos estados en 1893 (57% para España y 43% para Portugal) empiezan a aplicarse dichas normas. La DC constituía un recurso fundamental para las economías de los vecindarios de los pueblos que la compartían: Aroche y Encinasola. En este trabajo me centraré en Aroche, aunque haré alusiones a lo ocurrido en Encinasola, los procesos seguidos por ambos municipios son similares. Tras la separación del territorio entre los dos estados Aroche y Encinasola permanecieron mancomunadas en el disfrute de la DC hasta que en 1898 dividieron la DC entre los dos municipios, quedando para cada una unas 3000 has aproximadamente. La DC ha sido bien comunal hasta entrado el Siglo XX en una comarca caracterizada por la gran propiedad y el latifundio. La Sierra de Huelva se ha caracterizado por ser *“una región en la que la concentración de tierra es muy fuerte y establecida desde hace mucho tiempo”* (Roux 1975: 38). La excepcionalidad de este espacio dado su aislamiento parcial del contexto legal de su tiempo nos permite realizar una aportación a los debates teóricos.

3.2 Evolución de los acontecimientos

Las operaciones desamortizadoras iniciadas en 1855 tuvieron grandes consecuencias para el municipio de Aroche. Según el expediente que solicitaba la reforma agraria en 1932 habían sido bienes de propios y comunales un gran número de fincas y hectáreas que habían dejado de serlo tras los procesos desamortizadores: “Las Lamerías, Juana-lanca, Sierra Pelada, las Solanas, Corte del Prior conocida hoy por la Torre, Corte Noble, Cabeza de Ramos, Valdesortellas, Tinaja Umbrizo, Majadilla, El Brueco, El Bosque junto al Álamo, Los Agudos, las Peñas y la Helechosa, así como la dehesa de Valdeloro, perteneciente a la exGrandeza de

España Llanos de la Belleza, comprendida en el número 10 de la Base 5ª de la novísima ley de 15 de septiembre última, El Álamo, El Galindo y el Vínculo dedicadas a cotos de caza”¹

Cuando se ponen en marcha los planes de aprovechamiento forestal en 1865, las cámaras de los municipios de Aroche, Encinasola y la portuguesa Moura, acuerdan el establecimiento del Reglamento de la Contienda. En él se describen la organización y aprovechamiento de todos los recursos de la dehesa del que disfrutaban los vecinos: “sementeras, montes (bellota), la corcha y la casca, las colmenas, los fuegos, el carbón y la leña para candela”. El reglamento disponía de una sección dedicada a los guardas y penas. Los guardas españoles y portugueses podían penar en todo el área asegurando que los aprovechamientos se hacían bajo las normas. En 1893 se produce la división de la DC entre ambos estados, se sometió cada porción a la soberanía especial del país al que se adjudicaba; pero se estableció además en el artº 2º del convenio internacional que las Villas de Aroche y Encinasola conservarían el dominio pleno de la parte de las tierras de la Contienda. Encinasola adquiere la propiedad cuando antes sólo tenía acceso al uso y disfrute (Ramos Orcajo 1990)².

En el siglo XIX poco a poco se fue consolidando el mecanismo de subastas para la explotación forestal y la incidencia de las decisiones administrativas y productivas de los Ingenieros de Montes en el manejo de los terrenos forestales (Garrabou y Sanz Fernández 1985). En algunos municipios andaluces la primera subasta se produjo en 1866, como es el caso del aprovechamiento del esparto según nos describe Ortega (2007) en su trabajo. En el caso de la DC las subastas comienzan 30 años después una vez separada la Contienda española y portuguesa. En 1894, los ayuntamientos de las dos villas de Aroche y Encinasola, todavía mancomunadas en el aprovechamiento de la DC, acordaron con fecha de 21 de Agosto de 1894 el arriendo de pastos y bellotas de la finca por un año en subasta. Sin embargo, esta primera subasta que tenía previsto celebrarse en el denominado “Huerto del Heredero” de la finca no llegó a realizarse. Los vecinos de ambos pueblos se encontraban presentes en el acto y protestaron enérgicamente contra ella. La entendían perjudicial a sus intereses, suponía la pérdida del acceso a sus recursos a cambio de unas pesetas, en cambio, con los pastos y bellotas podían alimentar a su ganado. Hasta el 14 de Octubre de 1895 no tuvo, finalmente lugar. la primera subasta.

En 1896, un año después, Aroche propone a Encinasola subastar el fruto de la bellota. Encinasola en sesión de 11 de septiembre de 1896 no accede a lo pretendido por Aroche, estando la DC repartida a labor entre los vecinos de ambos pueblos se perjudicarían si se realizara tal subasta. Siendo el año malo, por la mala cosecha del año pasado, los vecinos que siembran en la DC carecerían de capacidad para alimentar las caballerías con que han de hacer las labores del campo. Con las bellotas que pudieron recoger en su día pudieron cubrir tal necesidad³. Las desavenencias y desacuerdos entre ambos pueblos empiezan a ser constantes.

El 25 de Septiembre se había propuesto el reparto de lotes para el aprovechamiento de bellota, a partes iguales entre los dos consistorios. Los ayuntamientos acuerdan se haga subasta pública de todos los demás aprovechamientos de la finca y por todo el año agrícola de 1896 a 1897. El día de la subasta de los aprovechamientos de la DC, al llegar a la dehesa los miembros del ayuntamiento de Encinasola, encontraron la DC “invadida por centenares de vecinos de Aroche que de manera abusiva estaban apañando la bellota; junto a la guardia civil

¹ Archivo Municipal de Aroche de ahora en adelante (A.M.A). Libro de Actas Capitulares 1926-1938. Legajo 30.

² A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1873-1901. Legajo 454.

³ Archivo Municipal de Encinasola de ahora en adelante (A.M.E) Libro de Actas Capitulares. 1893-1902 Legajo 63.

se intentó evitarlo pero vanamente ante la general invasión. Se fue a buscar al Alcalde de Aroche y se entendió que aquellas masas rebeladas estaban autorizadas para atropellar la finca”⁴.

Según Ortega (2007) los sistemas de gestión comercial del monte fueron el detonante para el surgimiento de otros conflictos: la oposición de la comunidad al sistema de subastas públicas junto a la articulación de una práctica pseudolegal de elección de los rematantes de las subastas por los poderes locales. La monetarización de los aprovechamientos a través de las subastas generó enfrentamientos entre los municipios de Aroche y Encinasola. El establecimiento de subastas supone un aumento de gente que no tiene dónde ocuparse aumentando el paro y la conflictividad social.

En Junio de 1897 ambos ayuntamientos acuerdan la enajenación del corcho mediante subasta pública, más tarde harán de igual modo con las bellotas. Sin embargo en poco espacio de tiempo la disparidad de pareceres y la crisis obrera forzaron una y otra vez el enfrentamiento entre estos ayuntamientos. En 1898 para evitar que el hambre provoque un motín de malas consecuencias terminan acordando que los fondos de la DC de la venta del corcho se empleen en obras públicas. La propuesta del alcalde de Aroche para que se arriende por 6 años la DC enoja al Ayuntamiento de Encinasola. Éste último considera que arrendar por más de un año constituye una infracción manifiesta del artículo 75 de la ley municipal vigente en aquellos años, se niegan y proponen que los 50 lotes en los que se halla dividida se arrienden por 1 año mediante tipos y subasta utilizadas en 1894⁵.

Esta disparidad de pareceres será la que dinamite la mancomunidad de la DC entre Aroche y Encinasola, y la demarcación de los límites entre los mismos. Dicha demarcación también produjo enfrentamientos entre ambos pueblos. El 7 de octubre de 1898 se practicó por las comisiones de ambos ayuntamientos el deslinde a partir del RC de 30 de agosto de 1898, en cuyas diligencias se establecieron dos mojoneras. El 7 de noviembre de 1898 se efectuó un deslinde y amojonamiento por la 5ª brigada de topográfica de esta provincia, a cuyo acto no concurrió el ayuntamiento de Encinasola. En él se estableció por el ayuntamiento de Aroche como mojonera definitiva de su término un deslinde provisional anterior provocando el descontento en el ayuntamiento de Encinasola⁶. Una vez separadas Aroche y Encinasola en la mancomunidad, continúan gestionando la DC pero ahora de manera independiente.

En Aroche, en 1902, dada la grave situación de paro forzoso se inicia expediente para división de la parte proporcional a cada vecino de la finca y aliviar la situación de 600 jornaleros. En 1903 se nombra a doce individuos que constituyan la Junta de la Contienda “que ha de funcionar con el ayuntamiento en todos los asuntos que se relacionen con la Dehesa de la Contienda”⁷, este mismo año el Ministerio de Hacienda mediante Real Orden declara la DC enajenable. Fue declarada enajenable después del intento fallido de 1895⁸, el Delegado de Hacienda de Huelva reconoció entonces la validez del convenio internación de 1893 entre

⁴ Archivo Municipal de Encinasola de ahora en adelante (A.M.E) Libro de Actas Capitulares. 1893-1902 Legajo 63.

⁵ Archivo Municipal de Encinasola de ahora en adelante (A.M.E) Libro de Actas Capitulares. 1893-1902 Legajo 63.

⁶ A.M.E. Actas Capitulares. Legajo 12.

⁷ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1901-193. Legajo 455

⁸ A.M.E. Autos de la Contienda. Diligencias referentes a la incautación y ventas en la Dehesa de la Contienda. Legajo 229.

España y Portugal. La ratificación de la DC como enajenable se produjo después de un recurso contencioso-administrativo interpuesto por los dos municipios contra el estado⁹.

El letrado de las dos villas en su defensa argumentaba: “es verdaderamente deplorable la frecuencia con que se observa que la Hacienda Pública, cuando ello le produce beneficio interpreta a su capricho las disposiciones más claras”...“Los centros fiscales con tal de lograr ingresos no tienen reparo en allanar cualquier derecho y violar hasta los pactos internacionales que por su carácter bilateral no pueden ser alterados sin consentimiento de los contratantes”.

Su defensa se fundamentaba en que Las tierras antes y después de la Concordia se encontraban en situación jurídica anormal, no les eran aplicables leyes de ninguno de los dos estados. El convenio ley de 1893 modificó ese estado de cosas pero estableciendo al mismo tiempo otro menos complejo pero no menos especial, “un pacto conmutativo y bilateral en el cual a la vez que derechos se establecen obligaciones para ambas partes contratantes por lo cual ninguna de ellas puede modificarle en lo más mínimo sin el consentimiento de la otra”...“Ningún espíritu libre de la ceguera de amor al Erario puede negar que estas palabras quieren decir que mientras subsista el contrato, ni las Villas podrán enajenar y nadie podrá obligarlas a que enajenen en todo ni en parte ese dominio. Deberán conservarlo íntegro. Hay una razón poderosísima. Por haber estado esos terrenos sometidos durante largos siglos a un régimen especial, el cambio de situación y con él el de derechos, costumbres y formas de aprovechamientos podría ser origen de dificultades, que arrecian más cuanto más radical fuera la alteración”. No cabría ahora anularla sin cometer abuso de poder e infringir el R.D. de 21 de Mayo de 1893 aplicable a todos los ministerios en virtud del artº. 14 del R.D. de 20 de Junio de 1858 y la constante jurisprudencia sentada por el tribunal de lo contencioso administrativo. A pesar de su sólida defensa, y de acuerdo el Artículo 1º de la ley de 1º mayo de 1855 La DC quedó declarada enajenable. Los aprovechamientos en la DC continuaron.

Hay otro hecho relevante para el destino de la DC, Desde 1897 se había creado una Comisión entre Fomento y Hacienda para la puesta en marcha del Catálogo de Montes. Las desavenencias entre Fomento y Hacienda en aquellos años fueron una constante, Hacienda pretendía declarar enajenable la DC y Fomento de Utilidad Pública. El asunto se resolvió en virtud del R.D de 24 de Diciembre de 1921 por el cual pasaron los montes de Hacienda a disponer de Fomento; en 1925 la Dehesa de la Contienda es declarada Monte de Utilidad Pública¹⁰.

En 1924 llega a Encinasola un oficio del ingeniero del Distrito Forestal invitando al ayuntamiento para que nombre un ingeniero de montes que elabore el plan dasocrático¹¹. Comienzan las incursiones forestales en la DC.

En Aroche en 1927 los vecinos del municipio no consiguen cubrir sus necesidades con lo que se les permite aprovechar en la Contienda. Elaboran un escrito vecinos y “cangueros” solicitando que terminando el arriendo de la DC se establezca en lo sucesivo un sistema mediante el cual los cangueros tuvieran ocupación y la existencia de trigo para consumo del pueblo sin recurrir a la importación. El ayuntamiento desecha la propuesta y propone seguir utilizándolo mediante subasta por pujas a la llana¹².

⁹ A.M.E. Autos de la Contienda. 1903, documentos y antecedentes sobre la demanda entablada contra la Real Orden del Ministerio de Hacienda del 12 de Octubre de 1903 que declaró en estado de venta la Dehesa de la Contienda. Legajo 236.

¹⁰ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1922-1931. legajo 458.

¹¹ A.M.E. Actas Capitulares 1923-1930. Legajo 69.

En Encinasola, en 1928, se aprueba la siembra gratuita en el vecindario de 800 has enclavadas en la DC. Por esta fecha el Distrito Forestal ya se había hecho cargo de la Contienda. Encinasola elabora una propuesta para que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal la tenga en cuenta para diseñar el plan de aprovechamientos. Proponen que la subasta del fruto de bellota sea por un año, dividiéndola en 19 lotes, y que el aprovechamiento de pastos se haga con ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda; por sistema de igualas mensuales o anuales. El municipio consideraba que había de aprovechar la DC como venía haciéndose desde hacía más de 30 años, de este modo vivían un buen número de pegujaleros (modestos ganaderos). Si el aprovechamiento se hiciera mediante subasta tendrían que abandonar sus ganados quedando despojados de su medio de vida. Sólo podrían asistir a la subasta los ganaderos de mayor importancia, ya que ascendían a unos precios inalcanzables.

El Distrito forestal no atendió a los requerimientos del municipio de Encinasola para el aprovechamiento de igualas. Pero a pesar de la negativa constante del Distrito Forestal, el sistema de subastas no salió adelante en un primer momento al declararse desiertas las subastas por falta de proposiciones. El municipio hizo uso del derecho de tanteo que otorgaba la ley a los municipios ante estos casos, y se quedó durante 5 años con el aprovechamiento de la DC. Posteriormente lo ofreció a sus vecinos mediante igualas, hasta que transcurrido este tiempo se realizara otra subasta. La demanda del sistema de igualas fue una constante al igual, que la ampliación de la tierra que se concedía para sembradura, insuficiente para alimentar a las familias.

En 1929 se elaboraba también el primer plan de aprovechamiento para Aroche (son producto del Reglamento de 1865) estableciendo subastas por 5 años. Se proponía ceder al ayuntamiento 2 parcelas de 858 has, de las cuales, una se sembraría y otra quedaría en barbecho para siembra como alivio de los jornaleros. Los munícipes disfrutarían de dichas tierras siempre previo pago al Estado¹³.

En 1932 se solicita la aplicación de la reforma agraria en el municipio. Este mismo año tenía lugar la subasta de aprovechamientos por 5 años. Ante las circunstancias en las que se encuentra Aroche ante el paro forzoso existente, se solicita roturar 1200 has de monte alto para cultivarlo durante 11 años en parcelas de 10 has. El ingeniero forestal se niega proponiendo la siembra en el monte bajo, pero de bellotas. El gerente del Sindicato Agrícola de Aroche remató los pastos y la montanera en la subasta de esta manera el sindicato agrícola intentó gestionar toda la DC hacerla más accesible a los jornaleros¹⁴.

En 1934, en Aroche, un atestado de la Guardia Civil recoge que en el municipio se habían producido 41 roturaciones. En todos los casos de entre 1 y 4 fanegas, todos aquellos que las habían realizado tenían "oficio de campo" y alegaban tener un justificante de haber pagado 30 ptas. La guardia civil, sin embargo, declaraba la inexistencia de autorización por parte del Distrito Forestal. Esta situación podría ser algo explicable en el contexto de fuerte demanda de tierras del momento. En 1935 el ayuntamiento solicita al Distrito Forestal el cultivo de la parte agreste del monte. Unas 1200 has para convertirlas al cultivo agrícola, el distrito forestal suspendió dicha roturación. Del mismo modo, el ayuntamiento pide a la Junta Provincial de Paro Obrero de Huelva la construcción de un pantano, carretera, camino vecinal y otras infraestructuras para acabar con el paro obrero que sacudía a unas 900 personas.

En el año 1939, finalizada la guerra, se produce un cambio en la administración de la DC. En las Actas Capitulares se dice que los rendimientos de la DC son inferiores a los que deben ser y que había que acabar con la parcelación para siembras gratuitas de los vecinos. Este mismo

¹³ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1922-1931. legajo 458.

¹⁴ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1931-1953. legajo 459.

año se constituye la Junta Local Agrícola, la cual decretaba qué había de sembrarse en cada municipio y entregar al Estado. El plan de aprovechamientos establece que se disfrutarían de manera conjunta los distintos aprovechamientos y durante un periodo de 6 años.

El remate y contrato forestal por 6 años finalizó en el año forestal de 1944-45. El proponente en la nueva subasta fue el alcalde de Aroche, a quien se le asignaron los aprovechamientos. En sesión del ayuntamiento se acuerda se proceda a distribuir la contienda en lotes y se arrienden para que el mayor número posible de vecinos accedan a ella. Las subastas del año 52-53 y siguientes quedaron desiertas.

En 1955 el presidente de los pegujaleros pide tierras para sembrar por la precaria situación. La propuesta de los pegujaleros no es aceptada en su totalidad y se le conceden 116 parcelas de 3 has. a 240 ptas cada una, que conllevarán un solo barbecho y siembra. Aun así la tierra no es suficiente, 40 familias habían quedado sin parcela y el grupo de pegujaleros al año siguiente solicitó la división de la Contienda en más tronzones para siembra.

Nos hemos sorprendido ante el hecho de que el inventario de Bienes municipales de 1958 recoge a la DC como Bien Patrimonial de Propios, el motivo esgrimido es: "haber sido declarado de Utilidad Pública por R.O. de 21 de febrero de 1925, con dicho carácter". El título en virtud del cual se atribuye la finca a la entidad según dice el expediente es "pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial"¹⁵. En la declaración de la DC como monte de utilidad pública no aparece ninguna referencia a la titularidad municipal de la misma por lo que no hemos encontrado documento alguno que acredite el registro de la misma como bien de propios.

En los siguientes años se adjudican de manera directa parcelas a los pegujaleros para ser sembradas, en 1958 fueron 316 parcelas. El año siguiente, la Comisión Municipal de Agricultura, adjudica a la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos, las parcelas de tierra de siembra para el año 1959-1960. No se podía aprovechar con los ganados los rastrojos de las cosechas y estaban obligados a suscribir seguro de incendios. Se les prohibía tener en el monte reclamos de perdiz y perros, ya que el aprovechamiento de la caza menor estaba arrendado. La caza menor se subastaba al igual que la mayor, la leña y los aprovechamientos apícolas, aunque estos últimos con poco éxito de proposiciones. El reparto de parcelas no estaba exento de quejas, pues no era equitativo. A la mayoría de pegujaleros se les asignaba una parcela, "los hermanos "... se quedan con 6 entre los dos y "... se quedaba con 10 parcelas en el lote Grajas 2º y 17 en el lote Cangueros". La asignación directa se produce hasta los 1970, año en el cual casi no se adjudican dichas tierras por falta de gente, ya se había producido la gran emigración de los años 60¹⁶. Se ha producido una privatización a través de la simplificación de la multifuncionalidad y la proletarización de los campesinos que cada vez dependen cada vez más de los salarios.

En la provincia de Huelva el Patrimonio Forestal del Estado (PFE) había empezado a realizar los primeros trabajos en 1941, en los terrenos de propiedad del Estado y en los adquiridos en los años siguientes. Entre 1941-1975 se realizaron convenios con 35 (de un total de 79) municipios entre los que se encontraban Aroche, Aracena, Cortegana, Galaroza, Santa Ana, etc, no hubo concierto con Encinasola. Con Aroche se concertaron 4517,56 has. y se repoblaron 3083,87 has. No es de los pueblos donde más has se concertaron, pero tampoco es donde menos (Rico Boquete 2003). El consorcio con el ICONA en la DC empieza en 1960, se destinó a la repoblación forestal de la parte de sierra del Monte de la DC una extensión de 800-900 has. Los motivos esgrimidos por el ayuntamiento para este consorcio eran poner fin a la ausencia

¹⁵ A.M.A. Inventario de Bienes Municipales de 1958. Legajo 434.

¹⁶ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1958-1960. Legajo 461.

de actividad industrial y al paro forzoso que sufría la población. Consideraban que un aumento de la superficie de la repoblación forestal, aparte de la implantación de regadíos dependientes de la construcción de los pantanos de Arochete y La Mezquita, conseguirían un mejoramiento social. Los propietarios de fincas de la margen derecha de la ribera del Chanza estaban también dispuestos a vender o consorciar sus fincas¹⁷.

Rico Boquete relata algunos aspectos trágicos de la repoblación: “el desasosiego se instaló en los chozos de los que usufructuaban, de forma legal o ilegal, los terrenos que fueron consorciados para repoblar”. Los campesinos no se mostraban abiertamente en contra de la repoblación pero argüían que dichos proyectos deteriorarían aún más sus condiciones de vida en los años del hambre. En 1945, 109 cabezas de familia de Santa Ana La Real enviaron dos instancias dirigidas al Dictador y al Ministro de Agricultura. En 1947 fueron vecinos de Cortega y Almonaster los que solicitaron no abandonar unas tierras que venían trabajando en calidad de colonos desde hacía más de 60 años. La Agrupación Agropecuaria de Valverde del Camino, realizó una instancia denunciando los males de la ocupación de las 20.000 has de los baldíos de Niebla, el brigada como respuesta analizó el historial de los vecinos encontrando un pasado rojo o insurrecto entre ellos (Rico Boquete 2003:485).

El Plan de aprovechamiento de 1963-64 se encontró de frente con la Peste Porcina Africana (PPA) la cosecha de bellota fue prácticamente inaprovechable, por lo que se adjudicó a los rematantes de pastos fijando un tipo de tasación de 30.000 ptas. En 1969-70, se propone el establecimiento de un vivero forestal del PFE en el sitio de Torrequemada, para pinos, a lo que el ayuntamiento no accede. Las aguas que discurren por el sector en cuestión están dedicadas para abrevadero de ganaderías de los rematantes de pastos y rastrojeras. Si se utilizaran como vivero se produciría un daño para los intereses de ganaderos, la principal fuente de ingresos del Ayuntamiento. Finalmente se hace la concesión para una sola siembra y se haga alumbramiento de aguas no tocando las corrientes reservadas para el ganado¹⁸.

En 1971 se elabora un Informe para evaluar el desarrollo del consorcio de repoblación forestal en Aroche. En él se dice que la ejecución de los trabajos de repoblación se realiza con evidente lentitud repercutiendo perjudicialmente en los intereses municipales. La parte repoblada, según el informe, se encontraba desatendida, desde la primera siembra no se habían llevado a efecto las operaciones de conservación y limpieza estando invadida la DC de matorral. El alcalde propone que se finalice con la mayor urgencia lo que falta por hacer de repoblación, limpieza y conservación.

En 1975 El Alcalde de Aroche solicitaba la descatalogación de la parte de la Contienda que no estaba incluida en el Consorcio con el ICONA. Los aprovechamientos de la zona forestal habían sido nulos debido a la PPA. Desde hacía varios años el aprovechamiento de sus frutos por el cerdo, clásico aprovechamiento, se había suprimido. Por este motivo tuvo que ser abandonada la conservación del encinar habiéndose abocado al monte a convertirse en una masa en gran parte decrepita. Además, los aprovechamientos realizados en los últimos 20 años habían sido de carácter agrícola por sistema de rotación, y ganadero con especies que se salen del área de actuación forestal. Los aprovechamientos se habían realizado por pequeños aparceros que poco a poco habían ido abandonando sus cultivos, ya que por su reducida extensión y falta de cooperativismo, resultaban antieconómicos.

Como última razón el Alcalde refiere que existían empresas interesadas en la concurrencia a subasta de un aprovechamiento típicamente agrícola-ganadero, ofreciéndose sustanciosas rentas. Con independencia de ello, bajo auspicios de la Diputación y de la Caja Provincial de Ahorros de Huelva, se tenía propósito llevar un proyecto de Transformación y mejora de dicho monte. Aquel consistía en la ordenación para el aprovechamiento de una granja de ganado

¹⁷ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda. Expediente de Consorcio con el ICONA. Legajo 461

¹⁸ A.M. A. Documentación relativa a la Contienda 1968-1972. Legajo 466.

selecto: 1000 cabezas de vacuno y 3000 de lanar. Se ofrecía al ayuntamiento el 15% sobre sus beneficios, una renta fija anual de 1 millón de ptas y la liberación de cargas fiscales. En 1975 Aroche había traspasado el Consorcio del ICONA a la Empresa Nacional de Celulosa S.A.

Este malestar no es exclusivo de Aroche, en 1976 varios alcaldes de la comarca piden la rescisión de consorcios con el ICONA. Los alcaldes de Aroche, Almonaster (5083has), Santa Ana la Real (475has), Cabezas Rubias (2005has) y Rosal de la Frontera (2082has), en total 11.053 has consorciadas, solicitan rescisión de contrato. Los municipios aseguran tener ofertas de empresas madereras que podrían solucionar el problema endémico del desempleo en la comarca. Las inversiones en 30 años habían sido nulas y Celulosa S.A de Huelva ofrecía condiciones ventajosas.

En 1976 se produce la cancelación del contrato de consorcio con el ICONA, realizado en 1963 con el desaparecido PFE. El ayuntamiento considera que el mantenimiento del consorcio es un perjuicio, después de 15 años no se habían reportado beneficios. El ICONA solicita se retrase hasta liquidar la corta de 100 has de eucaliptos que se estaba produciendo y ver la indemnización que correspondía al Ayuntamiento. En 1980, un año después de terminar la corta, el Alcalde vuelve a escribir al Subdirector General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal para solicitar la cancelación del consorcio¹⁹.

Aroche acaba rescindiendo el consorcio con el ICONA y firmando un contrato con una Caja de Ahorros para el aprovechamiento de la DC, su población se había reducido entre los años 50 y 90 del siglo XX a casi la mitad.

Tabla nº1 Evolución de la población de Aroche (1900-1991)

Aroche	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991
De Hecho	4748	5297	5560	6054	6771	6763	6686	4850	3933	3558
De Derecho	4749	5312	5577	6070	6807	6727	6772	5107	4048	3593
Hogares	1313	1500	1533	1624	1911	2104	1859	1532	1327	1160

Fuente INEbase. Instituto Nacional de Estadística

Conclusiones.

A lo largo de este trabajo hemos descrito: una pérdida de los recursos aprovechados tradicionalmente por las comunidades, una pérdida de capacidad de decisión para las comunidades rurales sobre sus recursos naturales compartidos y una pérdida de sus derechos de propiedad sobre los mismos. Sus derechos consuetudinarios fueron reemplazados por concesiones del Estado.

Estos procesos económicos y sociales han tenido como consecuencia las siguientes transformaciones en el municipio de Aroche: En primer lugar, se ha producido la pérdida de la totalidad de los bienes comunales del municipio. Antes del comienzo del proceso desamortizador y las roturaciones, la mayoría de su término era comunal. Tras ello, Aroche fue configurándose como un municipio latifundista. Las transformaciones económicas llevaron también a la división de la coexistencia milenaria de los municipios de Aroche, Encinasola y Moura. La partición de la dehesa de la contienda entre España y Portugal supuso la adquisición de Encinasola del status de propietaria junto a los municipios de Aroche y Moura cuando sólo había gozado del derecho de uso y disfrute. Consideramos esto un intento de sustituir la variedad en las formas de propiedad por una propiedad completa, única y absoluta. En segundo lugar, tras la división internacional se desencadena poco más tarde la disolución de la mancomunidad entre los municipios españoles poniéndose fin a la convivencia compartida. La mancomunidad y la convivencia que había existido durante siglos entre ambos municipios se rompe. Y en clara relación, la demarcación y delimitación de fronteras entre los

¹⁹ A.M.A. Documentación relativa a la Contienda 1974-1985. Legajo 468

pueblos de Aroche y Encinasola no se hizo de manera pacífica; el deslinde y amojonamiento no estuvieron exentos de discordia.

Por otra parte, el bien comunal sufre también otras modificaciones: La DC adquiere el status de monte de utilidad pública cuando todavía era comunal, esto significa que se le reconocían sus aptitudes forestales en relación a su posible comercialización en el mercado. La declaración de la DC como un bien enajenable tras la separación de la DC entre ambos estados supone una acelerada carrera para dejar de ser un bien excepcional y convertirse en un bien mercantilizable, absoluto y apropiable. De este modo la DC dejó de ser un bien comunal inmemorial para ser un bien municipal y dejó de ser un bien comunal sin mayor oposición por parte de sus afectados, los vecinos. Intentamos buscar razonamiento a este hecho y en función a las entrevistas realizadas hemos entendido que ya a mediados del siglo XX el bien comunal era algo distante de los vecinos del pueblo: “La gente no sabía qué era un bien comunal, había un gran analfabetismo. La gente no entendía la contienda como suya, los que estaban involucrados en la contienda si pero la mayoría de la gente no. Tampoco había mucho conocimiento de que era bien de propio y de comunal” (vecino de Aroche, Quico 77 años). Los entrevistados de hecho ni recuerdan el cambio de bien comunal a bien municipal porque no les repercutió en sus vidas, hacía tiempo que la Dehesa de la Contienda no era para los vecinos. El dominio de lo urbano sobre lo rural se evidenció en un proceso de emergencia y preeminencia de la propiedad privada sobre cualquier otra forma de tenencia.

Bibliografía

- Acosta, R. 2010. “Ruralidad, agricultura y transacciones entre imaginarios”. PH Cuadernos 26:81-93.
- Ávila, D. (1988) Las explotaciones agropecuarias en Sierra Morena occidental. Un estudio geográfico de la estructura productiva del espacio serrano. Cuadernos IDR. Sevilla.
- Baigorri, Artemio. (1995) “Del urbanismo multidisciplinar a la urbanística transdisciplinaria” Una perspectiva sociológica. Ciudad y Territorio: Estudios territoriales, nº104: 1995. ISSN 1133-4762
- Bairoch, P. (1999), L’Agricultura des pays développés, 1800 à nos jours: productivité, redements, Economica, París.
- (1973) Agriculture and the Industrial Revolution, 1700
- Castrillo, M.A. y Tremiño, Cristina. (1998) Territorio y Patrimonio en la IX Conferencia del Consejo Académico Iberoamericano: Ideas y Experiencias para una nueva cultura disciplinar. Ciudades: Revista del Instituto Universitario de Urbanística de la Universidad de Valladolid. 4: 13-29. Consultado en 24/10/2015:
- <http://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/10199/1/CIUDADES-1998-4TERRITORIOPATRIMONIO.pdf>
- Carr, R. (2002) España (1808-1975). Editorial Ariel. Barcelona
- Clement, V. (2003) El concepto de transición forestal y su interés para la comprensión de los bosques actuales. El ejemplo de la Tierra de Pinares segoviana (s.XI-XX). En: Sebastián, J.A. y Uriarte R. (ed.) Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XIX) Monografías Historia Rural. SEHA. Pressas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza

- Cloke, P. 2006. "conceptualizing Rurality", en Cloke, P., Marsden, T. y Mooney, P., *The Handbook of Rural Studies*: 18-28. Londres: SAGE.
- Fernández Carrión R. (1993) *De Capital Territorial a Capital Financiero. La conversión de los Bienes de Propios andaluces en láminas de deuda pública*. Editorial Los Libros del Caballero andante. Don Quijote. Sevilla
- Ferrão, J.. (2000). Relações entre mundo rural e mundo urbano: evolução histórica, situação actual e pistas para o futuro. *EURE (Santiago)*, 26(78), 123-130. Consultado en 18/09/2015: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612000007800006&lng=es&tlng=pt.10.4067/S0250-71612000007800006
- Fonseca, I. y Freire, D. (2003) "Barbaros sin Libertad". Resistencia y agitación en las comunidades de montaña contra la acción de los servicios forestales en Portugal (1926-1974). En: Sebastián, J.A. y Uriarte R. (ed.) *Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XIX) Monografías Historia Rural*. SEHA. Pressas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.
- García Fernández, G. 2004. "Nuevas demandas sociales a la agricultura y el medio rural del siglo XXI", en Marrón, M.J. y García Fernández, G. (coords.), *Agricultura, Medio Ambiente y Sociedad*: 11-27
- Garrabou y Sanz Fernández (1985) (eds.) *Historia Agraria de la España Contemporánea*. Vol. II, Barcelona: Crítica.
- Geddes, Patrick (1960) *Ciudades en Evolución*. Ed. Infinito. Buenos Aires
- González, M. y Camarero. L. 1999. "Reflexiones sobre el desarrollo rural: las tramoys de las postmodernidad". *Política y Sociedad* 31:55-68.
- González de Molina, M. y González Alcantud (1992) "La pervivencia de los bienes comunales: representación mental y realidad social. Algunas aportaciones al debate sobre la tragedia de los comunales". En: González Alcantud, J. A. y González de Molina, M. *La tierra. Mitos, ritos y realidades*. Barcelona: Anthropos, pág. 251-294.
- González de Molina, M. (1993) *Historia y Medio Ambiente*. Eudema, Madrid.
- Izquierdo, J. (2007) "En nombre de la comunidad. Antropología de la propiedad en el Antiguo Régimen" p53-73. En: Congost, R. y Lana, J.M. (eds) *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*. Universidad Pública de Navarra. Pamplona.
- Jurado, V. (2007) *Aprovechamientos tradicionales de los bosques mediterráneos: aspectos históricos y situación actual*. En: Araque, E. y Sánchez J.D. *los montes andaluces y sus aprovechamientos: experiencias históricas y propuestas de futuro*. Universidad de Jaén.
- Limonad, y R.L. Monte-mór (2012) *Por el derecho a la ciudad, entre lo rural y lo urbano*. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. vol. XVI, nº 418 (25). Barcelona: Universidad de Barcelona. Consultado en Septiembre 2015: <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-418/sn-418-25.htm>
- Mogollón, L.E. (2006) "Los territorios de lo urbano". *Aldea Mundo* año 009 nº17. Universidad de Los Andes. Mérida. Venezuela. Consultado 26/09/2015: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/18179/1/articulo2.pdf>

- Moreno Fernández, J.R. (1994) El monte público en La Rioja durante los siglos XVIII y XIX: aproximación a la desarticulación del régimen comunal. Consejería de Medio Ambiente, D.L. Logroño.
- Moreno Fernández, J.R. (1998) El régimen comunal y la reproducción de la comunidad campesina en las sierras de La Rioja (siglos XVIII-XIX). *Historia Agraria* nº 15. pág. 75-111. SEHA.
- Moya, C. (1969) "La ciudad, un modelo de sistema social en desarrollo", *Moneda y Crédito. Revista de Economía.* nº 108: 95-118. Madrid.
- Naredo, J.M. (2004) *La evolución de la agricultura en España (1940-200)*. Editorial Universidad de Granada. Campus Universitario de Cartuja. Granada
- Ortega Santos, A. (1999) *Formas de Propiedad y Gestión de los Montes Públicos: la Desarticulación de la Propiedad Comunal en la Comarca de Baza, siglos XVIII-XX*. Tesis doctoral, Universidad de Granada.
- Santos, A. (2001) "La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos". *Ayer.* Nº 42, 2001: 191-212.
- Ortega Santos, A. (2007) "Where have all the flowers gone? Aprovechamientos forestales y desarticulación de la comunalidad en la provincia de Granada, siglos XIX-XX. En: Araque, E. y Sánchez Martínez, J.J. (coord.). *Los Montes andaluces y sus aprovechamientos: experiencias históricas y propuestas de futuro*. Pág.59-64. Universidad de Jaén. Jaén.
- Radich, C.M. (2003) *Bosque y territorio en Portugal en el siglo XIX*. En: Sebastián, J.A. y Uriarte R. (ed.) *Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XIX)* Monografías Historia Rural. SEHA. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.
- Ramos, E. (coord.). 1999. *El desarrollo rural en la agenda 2000*. Madrid: MAPA.
- Ramos Orcajo (1990) *Dehesa de la contienda: proyectos de división : origen, historia y estado actual, derechos de Aroche, Encinasola y Moura*. Biblioteca de Estudios Arochenos nº1. Asociación Cultural Senebra.
- Rico Boquete, E. (2003) *El papel del Estado en la creación e industrialización de las masas forestales. Los eucaliptales del suroeste y la empresa nacional de celulosas de Huelva, 1940-1975*. En: Sebastián, J.A. y Uriarte R. (ed.) *Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XIX)* Monografías Historia Rural. SEHA. Prensas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.
- Roux, B. (1975) *Crisis agraria en la sierra andaluza: un estudio económico de las empresas ganaderas de la provincia de Huelva*. Instituto de Desarrollo Regional. Sevilla.
- Sanz, J. (1985) "La historia Contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y Reflexiones (I)", en R. Garrabou y Sanz B (eds.); *Historia Agraria de la España Contemporánea*. Vol. II, Barcelona: Crítica, 1985, 193-228.
- Scott, J. (1998) *Seeing like a State. How certians schemes to improve the human condition have failed*. Yale University Press.
- Simmel, G. (1978): "Las grandes ciudades y la vida intelectual", *Discusión*, 2:1124.

(1986): Sociología, 2t., Alinaza, Madrid (1967) (ed. Orig. 1908).

Tello, E. (2006) Introducción: la transformación del territorio, antes y después de 1950: un lugar de encuentro transdisciplinar para el estudio del paisaje. Areas: Revista internacional de ciencias sociales nº25. P 5-12 consultada en 17/09/2015: http://dialnet.unirioja.es/buscar/documentos?querysDismax.DOCUMENTAL_TODO=enric+tell

Vivier, N. (2003) La mercantilización de los bosques comunales en Francia en el siglo XIX. En: Sebastián, J.A. y Uriarte R. (ed.) Historia y economía del bosque en la Europa del Sur (siglos XVIII-XIX). Monografías Historia Rural. SEHA. Pressas Universitarias de Zaragoza. Zaragoza.

Fuentes Consultadas

Instituto Nacional de Estadística

Archivo Municipal de Aroche

Archivo Municipal de Encinasola